

## **EDITORIAL**

En esta nueva entrega de nuestro Newsletter presentamos dos fallos.

El primero, de la Sala 1a, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, sobre la aplicación del principio de legalidad en materia registral.

El segundo, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, sobre la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor en el caso de la quiebra.

En nuestra sección Negocios de la Región, incluimos, por un lado, los resultados del informe de la Federación de Industriales de Santa Fe sobre la economía de la provincia, que incluyen, en medio de un panorama más bien negativo, el aumento de las exportaciones industriales dentro de las exportaciones totales de la región. Puede consultarse el resumen del informe y también el informe completo de FISFE.

Por otro lado, el anuncio de que el Grupo Roggio se ha asociado a un grupo local, rosarino, para atraer inversiones inmobiliarias.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

## **JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - LEGITIMACIÓN ACTIVA - PRINCIPIO DE LEGALIDAD - INSCRIPCIÓN PROVISORIA. "Lo Celso, Rubén C. P. s/Recurso de calificación"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 1ª; 12/4/12.

1. "El actor cuenta con suficiente legitimación para deducir el recurso de recalificación y para cuestionar la decisión administrativa que le resulta adversa. Se considera que los terceros interesados y quienes son parte e intentan resguardar un derecho propio, tienen interés legítimo en garantizar su derecho y pueden asegurarse la participación que les corresponde".
2. "El principio de legalidad en materia registral indica que los documentos que se pretenden inscribir o anotar en el Registro, deben reunir los recaudos impuestos por la ley respectiva y, por ello, son examinados por el registrador; sobre esa base, se emite un juicio de valor que es la calificación, conforme a la cual se procede a registrar, observar o rechazar el documento".
3. "Si la registración condicionada refiere al titular anterior, la transformación de la inscripción del certificado de venta, en definitiva, con el ingreso de la escritura correspondiente dentro del plazo legal, desplaza la cautelar, ya que consolida la nueva titularidad retroactivamente. Los actos de disposición que se autoricen en virtud de dichos certificados deberán advertir sobre la provisionalidad y se registrarán condicionados a las resultados de la misma."

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## **JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN**

CONTRATOS - LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - COMPETENCIA. "Ercon S. A. c/Rivas Murillo, Vicente s/ Ejecución Hipotecaria"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Concordia (Entre Ríos); 24/11/11.

1. "La accionante no puede pretender alterar el carácter de relación de consumo a la que vincula a las partes por haberse decretado la quiebra de la empresa constructora y debido a la necesidad de la Sindicatura de cobrar los créditos pendientes como el de Autos".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## **NEGOCIOS EN LA REGIÓN**

Cómo fue la evolución fabril en Junio

### **RÉCORD DE PARTICIPACIÓN DE LAS EXPORTACIONES INDUSTRIALES SANTAFESINAS**

[VER TEXTO COMPLETO DE LA NOTICIA](#)

[VER INFORME COMPLETO DE FISFE](#)

### **CON PATA LOCAL, ROGGIO SALE A JUGAR DENTRO DE LA OFERTA INMOBILIARIA**

[VER TEXTO COMPLETO](#)